



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-A-MDI/LC

Amaybamba, 04 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024-MDI-/LC, de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro; Opinión Legal N° 148-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 248 - 2024 - OPRP - MDI-LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto; Oficio N° 068 - 2024 - OACyGD-MPLC/NMY, emitido por la Abg. Natalia Mora Yañac; Acuerdo de Consejo N° 31-2024-MPLC; **con respecto a la suscripción del Convenio De Transferencia Financiera De Las Municipalidades Distritales De La Provincia De La Convención Para El Co- Financiamiento De La Gestión Vial Rural A Cargo Del Instituto Vial Provincial De La Convención 2024;**y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "(...) 26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. (...) "

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos de Concejo son "(...) decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) "

Que, el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° de la norma anterior en mención, establece respecto a los medios de colaboración interinstitucional, señalando que: "(...) "

88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) "

88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...) "

Que, el artículo 13° literal h) de la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, aprueba las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, señalando: "(...) 13.1.- Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) "

h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...) "

Que, El numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece: "(...) "

13.2.- Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto a la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publican en su sede digital. (...) ";

Que, al respecto de la materia razón del Convenio, del transporte y tránsito terrestre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18°, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Distritales tienen competencia en materia transporte, tránsito, vialidad, que se encuentre bajo su jurisdicción, indicando de la siguiente manera: "(...) Artículo 18.- De las competencias de las Municipalidades Distritales

18.1.- Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción. 18.2.- En el caso en que dos distritos contiguos requieran una gestión conjunta de transporte y tránsito terrestre, las municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la municipalidad provincial fijar los términos de gestión común.

18.3.- La inexistencia del régimen común a que se refiere el párrafo precedente no faculta a la municipalidad a otorgar permisos, autorizaciones o concesiones en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción. (...) ";

Que, Mediante Decreto Supremo N° 017-2006-MTC, aprueban transferencia de recursos de PROVÍAS RURAL para el mantenimiento vial rutinario y de estudios terminados en cartera de caminos vecinales a diversos Gobiernos Locales Provinciales, el mismo establece en su artículo 6°, lo siguiente: "(...)"; Artículo 6°.- Aportes presupuestales para el componente de mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Las transferencias de recursos a que se refieren los Artículos 2° y 4° del presente Decreto Supremo, se abonan en las cuentas corrientes de las respectivas municipalidades distritales, en el Banco de la Nación y serán materia de ejecución presupuestaria mediante la transferencia automática de dichos fondos a la cuenta corriente de la Municipalidad Provincial, la cual a su vez transferirá su ejecución al Instituto Vial Provincial, organismo especializado de las Municipalidades para la gestión vial de los caminos rurales de la provincia. (...);

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2024-MPLC, de fecha 16 de abril del 2024, el Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial La Convención, acuerda por unanimidad, aprobar la Suscripción de los "Convenios de Transferencia financiera de las municipalidades de la Provincia de La Convención, para el cofinanciamiento de la gestión vial rural a cargo del Instituto Vial Provincial 2024";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0070-2023-MDI/AL/LC, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Provincia de La Convención - Cusco, para el año fiscal 2024, por un importe de S/.27,779,093.00 Soles, promulgándose mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2023-AL-SG, de fecha 29 de diciembre;

Que, mediante Oficio N° 068-2024-OACyGD-MPLC/NMY, de fecha 24 de mayo del 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial La Convención - Abog. Natalia Mora Yañac, pone en conocimiento que mediante Sesión Ordinaria N° 07-2024, de fecha 15 de abril del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, acordó aprobar la suscripción de los "CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTION VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL 2024";

Que, mediante Informe N° 248 - 2024 - OPRP - MDI-LC, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, emite opinión favorable para suscribir el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTION VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION 2024". Convenio que implica la transferencia presupuestal hasta por la suma total de S/ 10.747.98 (Diez Mil. Setecientos Cuarenta y Siete con 98/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N°148-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 03 de Junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, procede la aprobación y autorización al Titular de la Entidad para la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTION VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION 2024, que consta de ocho (08) cláusulas;

Que, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, considerando, que se cuenta con el marco presupuestal, hasta por la suma de S/.8,333.73 (Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres con 73/100 Soles) como monto previsto como aporte para el fortalecimiento del IVP, el mismo que se financiará con la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 07 FONCOMUN. Asimismo, se cuenta con la suma de S/.2,414.25 (Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 25/100 Soles), para el aporte para la actualización del Plan Vial, con fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN; siendo el aporte del gobierno local de la Municipalidad Distrital de Inkawasi la suma total de S/.10,747.98 (Diez Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 98/100 Soles).

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Firma de "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA GESTION VIAL RURAL A CARGO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION 2024."

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Joaquín Masías Echaccaya firmar en representación de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el Convenio De Transferencia Financiera De Las Municipalidades Distritales De La Provincia De La Convención Para El Cofinanciamiento De La Gestión Vial Rural A Cargo Del Instituto Vial Provincial De La Convención 2024, que consta de ocho (08) Clausulas, dos (02) Disposiciones Finales y un (01) anexo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas involucradas el cumplimiento e implementación correspondiente bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, al responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC
Gerencia Municipal
SGIDUR
OPRP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

